



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las trece horas y cuarenta y un minutos del día VEINTE DE DICIEMBRE del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro

Tenientes de Alcaldesa:

D. Javier Díaz Jurado

D<sup>a</sup>. Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Alicia Valdés Millán

D. Rafael Pastorino Torreño

Secretaria General : D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

Interventora Acctal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 13 DE DICIEMBRE (ORDINARIA) Y 19 DE DICIEMBRE DE 2.018 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) acuerda aprobar el acta de las sesiones anteriores de fecha 13 de diciembre de 2018 (ordinaria) y 19 de diciembre (extraordinaria y urgente).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. La Junta de Gobierno Local acuerda unánimemente mostrar su más sentido pésame tras el fallecimiento de nuestro compañero D. Mario Torreño Sánchez, empleado público de la Delegación de Playas, así mismo acuerda su remisión a D<sup>a</sup>. I.T.S, empleada pública de la Delegación de Playas, hermana del fallecido, así como remitir condolencias a sus familiares y seres queridos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA SITUADA EN CALLE AVDA. DE LA ESPERANZA, DEL EDIFICIO COMPUESTO POR 104 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN PLAZA DE LA ESPERANZA (10118/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables que obran en el expediente el técnico de 05/12/2018 y el jurídico de 12/12/2018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Ocupación a D<sup>a</sup> M.R.A. para una vivienda situada en calle Avda. de la Esperanza nº 2, esc. 3, 2<sup>º</sup>A, del edificio compuesto por 104 viviendas de protección oficial en Plaza de la Esperanza, s/n, construido por la empresa COYSA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS EN C/ CRISANTEMO (14594/17) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables que obran en el expediente el técnico de 28/11/2018 y el jurídico de 21/11/2018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/D<sup>a</sup>. R.R.M., para la edificación destinada a EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS en CALLE CRISANTEMO Nº 47.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ DR. TOLOSA LATOUR (8.594/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables que obran en el expediente el técnico de 28/11/2018 y el jurídico de 20/11/2018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

fuera de ordenación, instado por D/D<sup>a</sup>. J.M.L.D.M.C., para la edificación destinada a VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE DR. TOLOSA LATOUR N<sup>o</sup> 24 - BJ.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite licencia para la realización de las obras necesarias recogidas en el plano n<sup>o</sup> 4 del informe. Así mismo, en este mismo plazo deberá solicitar visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiendo que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida y la licencia para las citadas obras, se entenderá por desistido de la petición de AFO."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS EN C/ ESTRELLA POLAR (14593/17) (OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables que obran en el expediente el técnico de 28/11/2018 y el jurídico de 21/11/2018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/D<sup>a</sup>. R.R.M., para la edificación destinada a EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS en CALLE ESTRELLA POLAR N<sup>o</sup> 5.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiendo que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO."

**PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS**

No se presentaron.

**PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS**

**U. 8.1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA "ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN PARQUE BLAS INFANTE EN CHIPIONA (CÁDIZ). PLAN INVIERTE 2.018. POR IMPORTE DE 81.637,66 € (OU)**

A continuación la Junta, por mayoría absoluta y al mismo tiempo unánime de los miembros asistentes (seis), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad de los presentes, a la vista de los informes favorables Técnico y Jurídico, ambos de 19 de diciembre que obran en el expediente, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

1º.-Aprobar el proyecto para "ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN PARQUE BLAS INFANTE EN CHIPIONA (CÁDIZ). PLAN INVIERTE 2018, POR IMPORTE DE 81.637,66 €, acogido a la convocatoria para 2018, del PLAN DE INVIERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE), de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2º.-Nombrar como Dirección Técnica de las obras, a D. Antonio M. Pedrosa Query, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. Ramón Ageo de Bustillo, Arquitecto Técnico Municipal.

3º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz, a los técnicos afectados, a los departamentos de Intervención y Fomento de este Ayuntamiento, así como al departamento de Contratación y Patrimonio para que una vez reúna los requisitos exigibles, inicie los trámites oportunos para la contratación de las obras recogidas en el proyecto.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Contratación, al objeto de que se proceda a la anulación del procedimiento de licitación ya incoado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dado que el Proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo no está publicado en dicha Plataforma. Una vez realizadas dichas subsanaciones, procédase a iniciar de nuevo el referido procedimiento de licitación."

#### U. 8.2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA QUE SE APRUEBEN LAS SUBVENCIONES DIRECTAS A DIFERENTES CLUBES DEPORTIVOS LOCALES POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2018. (D)

A continuación la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros asistentes (seis), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad de los presentes, a la vista de los informes favorables Técnico de Deportes de 17 de diciembre e informe de Intervención de fecha 18 de diciembre que obran en el expediente, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, con el siguiente tenor literal:

"Vista las solicitudes presentadas a la Delegación Municipal de Deportes por diferentes Clubes Deportivos Locales por el desarrollo de sus Actividades durante el ejercicio 2018, esto es: Chipiona Club de Fútbol, Club Atletismo Chipiona, Club Deportivo Chipiona Fútbol Sala, Club Baloncesto Chipiona, Club de



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Tenis Chipiona, Club Atletismo Correplayas, Club Náutico Chipiona, CAND Chipiona, Club Colombófilo Gades, Club Ajedrez El Castillo, Club Tiro con Arco Caepionis y Club Deportivo Regla.

Visto el Informe del Técnico Medio de Deportes de fecha 17 de diciembre de 2018 que indica "Ante la imposibilidad de convocar mediante concurrencia competitiva las subvenciones para el año 2018 debido a que el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras quedó inconcluso en la fecha deseada por diferentes razones, lo que imposibilitaba que se pudieran establecer los plazos correspondientes, y ante la necesidad económica de los clubes deportivos de sufragar los gastos derivados de las actividades desarrolladas y dado el carácter altruista de estos Clubes Deportivos y la labor socio-educativa que realizan con los niños y jóvenes de nuestra localidad, se puede determinar que reúnen los requisitos contemplados en el artículo 8, punto 3 c, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuanto a interés público y social de la labor desempeñada, por lo que se podría otorgar subvención por el procedimiento de concesión directa. Hay que destacar, que estos clubes solicitantes, son los único entes en la localidad que pueden realizar las actividades a subvencionar. Todos los gastos mencionados y documentados en el anterior párrafo pueden ser objeto de subvención según la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre. Según se desprende del análisis de económico de actividades, estos clubes están atravesando serias dificultades económicas que pudieran implicar el cese de sus actividades con el perjuicio hacia los beneficiarios de las mismas, al sistema deportivo local y para todo el pueblo de Chipiona. Actualmente, en el presupuesto anual de la delegación Municipal de Deportes, existe una partida presupuestaria por el importe de 50.000,00 € (referencia de aplicación: 340 -480) que está destinada a Subvenciones a clubes deportivos locales. Aún siendo un procedimiento de concesión directa, hemos realizado un análisis exhaustivo aplicando los criterios establecidos en el baremo para una concesión más justa y ecuánime".

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de diciembre en el que se acredita la consignación de crédito suficiente en la partida 340-480"DEPORTES -SUBVENCIONES".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones que señala "Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa" enumerando el apartado 3 del referido art. 8 que "únicamente podrán concederse de forma directa las siguiente subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

**DILIGENCIA DE SECRETARIA:**  
Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en la sesión ordinaria de JGL de fecha 27/12/2016  
PRESIDENTA GENERAL

Examinada la documentación que la acompaña, y en virtud de las competencias atribuidas por decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder con cargo al Presupuesto de gastos de la Corporación las siguientes subvenciones a los Clubes Deportivos Locales por las actividades realizadas durante el año 2018:

CLUB DEPORTIVO	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
Club Ajedrez El Castillo	G-11.477.031	1.270,09 €
Club Atletismo Chipiona	G-11.066.875	10.048,68 €
Club Baloncesto Chipiona	G-11.496.924	6.011,20 €
Chipiona Club de Fútbol	G-11.085.131	16.227,00 €
Club Deportivo Chipiona Fútbol Sala	G-72.102.437	2.163,60 €
Club de Tenis Chipiona	G-11.327.376	981,00 €
Club Atletismo Correplayas	G-11.454.170	2.891,57 €
CAND Chipiona	G-11.810.918	2.749,81 €
Club Náutico Chipiona	V-72.101.645	1.545,26 €
Club colombófilo gades	G11.549.599	800,00 €
Club Tiro Con Arco	G-72.337.710	1.918,09 €
Club Deportivo Regla	G-72.004.294	3.391,00 €
TOTAL		49.997,30 €

SEGUNDO. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos de euros (49.997,30 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 340-480 "DEPORTES - SUBVENCIONES".

TERCERO.- Formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos para aplicar la subvención y justificarla.

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención directa y requerirles para la firma del Convenio.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

U. 8.3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA EXPOCABALGATA, SITO EN EL PARQUE PÚBLICO MIGUEL HERNÁNDEZ, PARA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL BELÉN VIVIENTE, SOLICITADO POR D. LUÍS MIGUEL PLAZA ABOLLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA E.I. PEPITA PÉREZ. (ED)

A continuación la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros asistentes (seis), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad de los presentes, a la vista de los informes favorables de la Delegación de Educación y de la Intervención y Tesorería Municipal, ambos de 19 de diciembre que obran en el expediente, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, con el siguiente tenor literal:

“La Escuela Infantil “Pepita Pérez” tiene previsto realizar un evento religioso y docente el día 21 de diciembre, con motivo de las fechas navideñas en las que nos vemos inmersos. El acto, consistirá en un Belén Viviente formado por los alumnos y alumnas de la mencionada escuela infantil.

Para ello, ha solicitado por Registro General de este ayuntamiento (número de registro 2018/16251) la cesión del uso de las instalaciones de la Expocabalgata, sito en el parque público Miguel Hernández, para el día 21 de diciembre.

El público que asistirá serán los familiares directos de los alumnos y alumnas.

El interesado ha presentado contrato de póliza de seguro de responsabilidad civil para el día 21 de diciembre.

Visto el Informe de la delegación de Educación en sentido favorable, así como el Informe del departamento de rentas sobre la no exigencia de tasas por la cesión del uso de las instalaciones municipales.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Autorizar a la Escuela Infantil “Pepita Pérez” el uso temporal de las instalaciones de la Expocabalgata sito en el parque público Miguel Hernández, para el día 21 de diciembre para la celebración del Belén Viviente.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de cesión del uso especial de las instalaciones municipales cuyo tenor literal es el siguiente:

- " PRIMERO.- Deberes y obligaciones del usuario:
1. El autorizado se compromete a mantener y garantizar el buen estado de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.
  2. El autorizado se compromete a cumplir con el horario establecido por el Ayuntamiento, que amparado en el art. 60.3 de la ordenanza municipal, estableciendo como hora máxima de cierre la 1:00 hora. A partir de la misma, el responsable de la organización vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido. Además, velará por el derecho al descanso de los vecinos colindantes, debiendo no molestar con ruidos.
  3. El autorizado deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá incluir las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos contratados de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, debidamente firmada por Asegurador y Asegurado/a.
  4. El autorizado, en caso de que se realice cualquier tipo de actuación o reproducción musical y/o cualquier obra audiovisual, multimedia, ya sean obras originales, ya sean derivadas de otras preexistentes (tales como las traducciones, arreglos, adaptaciones u otras transformaciones); deberá entregar la autorización de la Sociedad General de Autores (SGAE) o de la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor correspondiente en su caso, haciéndose responsable de los pagos que de las actuaciones se pudieran derivar.
  5. En ningún caso se permitirá cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas o las instalaciones en las que se encuentran.
  6. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de Diciembre).
  6. Tampoco se permitirá cocinar en las instalaciones, ni utilizar cualquier otro medio para calentar comida (hornos, microondas...).
  7. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
  8. Una vez finalizado el acto, las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias de los residuos y suciedad que el mismo pueda generar, y deberá retirar todo el material aportado para la celebración del evento en cuestión.
  9. El autorizado habrá de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

y/o exigir indemnización. Caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte del interesado.

**SEGUNDO.- Vigencia del convenio**

La duración del presente convenio entrará en vigor el día 21 de diciembre del presente, fecha prevista para la realización de la actividad: BELÉN VIVIENTE.

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Chipiona tiene la facultad de inspeccionar en cualquier momento el uso que se le está dando a las instalaciones municipales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecida en el presente convenio.

**CUARTO.- PROHIBICIONES**

- 1.- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- 2.- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- 3.- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- 4.- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- 5.- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público”.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a que suscriba cuantos actos y documentos considere oportuno en la ejecución del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la escuela Infantil “Pepita Pérez” para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

